

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6448 { Panamá, República de Panamá, Martes 15 de Noviembre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS) Comisiones Permanentes Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 9 de Noviembre de 1932	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA Resolución N° 260 de 12 de Nov. Resolución N° 261 de 14 de Nov. SECCION SEGUNDA Resolución N° 165 de 12 de Nov. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital Vida Oficial en Provincias Avisos y Edictos
--	---

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION SEGUNDA Resolución N° 229 de 7 de Nov. Resolución N° 231 de 7 de Nov. Resolución N° 237 de 9 de Nov. Resolución N° 238 de 9 de Nov. Resolución N° 239 de 9 de Nov. Resolución N° 240 de 9 de Nov.
--

LA ASAMBLEA NACIONAL DA SEGUNDO DEBATE A LA LEY SOBRE INQUILINATO

LAS OBJECIONES DEL EJECUTIVO A LA LEY INQUILINARIA SE ENCUENTRAN FUNDADAS, APROBANDOSE LAS ENMIENDAS QUE PROPUSO

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 9 de Noviembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Jurado).

A las 3 y 40 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 26 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Galindo, López, Othón y Sucre C.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 7 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Anquiza y Porras y el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El H. D. Ries devolvió con informe el proyecto de Ley "por la cual se dispone que los ingresos del Tesoro se acumulen todos en un fondo común".

El H. D. Marín devolvió con informe y un plico de modificaciones al proyecto de Ley "por la cual se abre un crédito adicional al presupuesto de gastos de la actual vigencia".

El H. D. Soto presentó un proyecto de Ley "por la cual se reforma el artículo 250 de la Ley 28 de 1930".

El H. D. Arcecho devolvió con informe las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de Ley sobre Inquilinato.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar la ley que establece el procedimiento de elección de Diputados en las provincias y territorios.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

Un proyecto de Ley para modificar el artículo 10 de la Constitución Nacional, en lo que respecta al número de Diputados que integran el Poder Ejecutivo, en el caso de Leyes que se refieren a asuntos de carácter local.

El H. D. Marín presentó y fue aprobado:

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional. H. D. ROSENDO JURADO V.
Primer Vice-Presidente. H. D. E. MANUEL GUARDIA
Segundo Vice-Presidente. H. D. LUIS C. ALEMÁN
Secretario. DR. ANICADO AGUIRRA O.
Sub-Secretario. DON LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

- 1. Comisión de Enjuiciamiento de los Diputados y Senadores.
- 2. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte Suprema.
- 3. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de Apelaciones.
- 4. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de Justicia.
- 5. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Administrativo.
- 6. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Laboral.
- 7. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Electoral.
- 8. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Tributario.
- 9. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Penal.
- 10. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Civil.
- 11. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Comercial.
- 12. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Industrial.
- 13. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Agrario.
- 14. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Forestal.
- 15. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Minero.
- 16. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Marítimo.
- 17. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Aéreo.
- 18. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Espacial.
- 19. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Atómico.
- 20. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Nuclear.
- 21. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Biológico.
- 22. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Químico.
- 23. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Físico.
- 24. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Matemático.
- 25. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Estadístico.
- 26. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Sociológico.
- 27. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Psicológico.
- 28. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Lingüístico.
- 29. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Filosófico.
- 30. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Teológico.
- 31. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Jurídico.
- 32. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Político.
- 33. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Económico.
- 34. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Social.
- 35. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Cultural.
- 36. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Deportivo.
- 37. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Artístico.
- 38. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Científico.
- 39. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Tecnológico.
- 40. Comisión de Enjuiciamiento de los Magistrados de la Corte de lo Contencioso Científico-Tecnológico.

Cerrada la discusión se procedió a votar por partes señalándose como 1ª parte la reconsideración del informe y como 2ª el aplazamiento por un día más.

La primera parte resultó aprobada, la segunda parte fue negada por 17 votos negativos contra 8 afirmativos.

Puesta en discusión nuevamente la parte resolutive con que termina el informe de la Comisión el H. D. Echeverri lo modificó así:

"Decláranse fundadas las objeciones del Poder Ejecutivo y vuélvase a segundo debate el proyecto de ley "sobre inquilinato" para considerar las objeciones y modificaciones que en pliego separado presentó a esta Asamblea el Poder Ejecutivo en su mensaje número 27.

La anterior modificación la firman también los HH. DD. Díaz Armuéliez y Arrocha.

Los HH. DD. Delgado, Pinilla y Vallarino hicieron algunas observaciones sobre la forma cómo debía votarse la anterior modificación.

Cerrada la discusión se procedió a votar secretamente y los escrutadores HH. DD. Vallarino y Almirante informaron que la votación estaba viciada por haber mayor número de balotas que de votantes. Se repitió la votación en igual forma con los mismos escrutadores, quienes informaron que la votación estaba también viciada. De conformidad con el artículo 308 del Reglamento se procedió a votar en la urna sonora y depositaron sus votos 28 diputados que se encontraban presentes.

Los escrutadores HH. DD. Vallarino y Almirante informaron que había sido aprobada la modificación anterior por 19 balotas blancas contra 9 negras.

Abierto el segundo debate del proyecto de ley "sobre inquilinato" se puso en discusión la modificación propuesta por el Ejecutivo al Art. 1º.

El H. D. Porras pidió a los Diputados versados en asuntos constitucionales que manifestaran si la Asamblea podía hacer nombramientos fuera de los indicados por el artículo 67 de la Constitución, tal como en el caso del Oficial Humanitario que es nombrado por la Cámara.

El H. D. Fábrega se refirió a las facultades de la Asamblea Nacional de acuerdo con la Constitución. Hizo presente que el hecho de que la Asamblea anteriormente hubiera errado al verificar nombramientos que no le corresponden no debe justificar errores semejantes y consideró absolutamente correcta la tesis del Poder Ejecutivo.

El H. D. Guardia presentó la siguiente moción que fue aprobada:

"Declárase la Cámara en sesión permanente hasta terminar el segundo debate de este proyecto".

Continuó la discusión de la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo al artículo 1º del proyecto.

El H. D. Goytia replicó los argumentos del H. D. Fábrega manifestando que según los artículos 70 y 88 de la Constitución Nacional la Cámara no puede hacer designaciones fuera de los casos que dentro de esas disposiciones no existe la prohibición de poder hacer nombramientos. Pidió que se hiciera constar en el Acta su protesta por la tendencia de menoscabar los derechos de la Asamblea Nacional.

El H. D. Fábrega dijo que consideraba muy peligrosa la tesis del H. D. Goytia porque podía caer en la dictadura parlamentaria que era peor que la dictadura presidencial.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas manifestó que la tesis que sostiene el Poder Ejecutivo la sostuvo anteriormente en forma brillante el Dr. Eusebio A. Morales como se observa por la lectura del mensaje y que ella por sí sola defiende el asunto de todo argumento que se dé en su contra. Hizo una larga exposición sobre los derechos y deberes de la Asamblea y las facultades del Poder Ejecutivo.

El H. D. Goytia insistió sobre sus puntos de vista alrededor de la división de los poderes público.

Cerrada la discusión fue aprobada la modificación por 17 votos afirmativos contra 8 negativos. Cuando iba a adoptarse el H. D. Morales presentó la siguiente modificación que firmó también los HH. DD. Vallarino, Porras y Ortega Vieto y que recomendó a la Asamblea dice así:

"Artículo 1º Créase en la capital de la República una Junta de Inquilinato compuesta de tres miembros, así: Un principal y un suplente nombrado por el Poder Ejecutivo, de ternas que presente una Asamblea General de Propietarios debidamente acreditadas y un principal y un suplente nombrados por el Poder Ejecutivo de una terna escogida por el Consejo Municipal de Panamá de entre los miembros que lo integran que no sean propietarios ni administradores de casas ni sub-tenedores".

Cerrada la discusión fue aprobada la modificación propuesta por el H. D. Morales por 15 votos afirmativos contra 4 negativos. Inmediatamente fue adoptada.

Al discutirse el Art. 3º modificado por el Poder Ejecutivo el H. D. Porras manifestó que es inconveniente hacer el reemplazo de los inquilinos tiene que ser un hombre noble y que por lo tanto necesita alguna remuneración por sus servicios.

Cerrada la discusión fue aprobada la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo. Cuando iba a adoptarse el H. D. Alemán modificó así:

"Artículo 3º Los miembros de la Junta de Inquilinato designarán un sueldo mensual de B. 125.00 cada uno, a expensas del representante de los propietarios que ejercerán el cargo al-honorari. El Secretario será el de la Oficina del Trabajo y podrá la Junta tener a su servicio empleados subalternos remunerados en el número y que estime convenientes el Poder Ejecutivo".

El Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas explicó la razón por la cual el Ejecutivo proponía que los puestos fueran honorarios ya que el Erario Público no está en capacidad de hacer grandes erogaciones, y que con la partida para sueldos se puede dar trabajo a muchos obreros.

Pidieron que se aprobara la modificación por estimarla conveniente los HH. DD. Alemán, Porras y Ortega Vieto.

Al votarse secretamente la anterior modificación resultó aprobada por unanimidad de votos según informaron los escrutadores HH. DD. Correa García y Anzueto. Fue adoptada.

La modificación propuesta por el Poder Ejecutivo al Art. 4º del proyecto fue aprobada y adoptada. Igualmente fueron aprobadas y adoptadas las modificaciones propuestas a los Arts. 11 y 21.

Al discutirse la modificación al Art. 22 el H. D. Porras manifestó que estaba en desacuerdo con dicha modificación porque si el Art. original es inconstitucional esta modificación también lo es. Expresó los peligros que traería la aprobación de este porque nadie tiene confianza en dicho artículo.

El H. D. Ortega Vieto hizo constar que no perdía su tiempo en solicitar la negativa del Art. propuesto por el Ejecutivo aunque le daría su voto negativo pues estaba convencido de que el Art. sería aprobado.

El Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas explicó la conveniencia de aprobar la fórmula conciliatoria propuesta por el Poder Ejecutivo para la cual solicitó el voto afirmativo de la Cámara.

El H. D. Crespo dijo que a pesar de que considera bien intencionada la fórmula propuesta por el Ejecutivo tiene sus dudas respecto a la bondad de la moratoria porque las deudas se acumularán en dos años y los inquilinos se verán en aprietos para pagarlas.

El Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas dijo que la moratoria es temporal y que al finalizar los dos años estará reunida la Asamblea y se estudiará la conveniencia de prorrogar dicha moratoria.

Cerrada la discusión fue aprobada la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo.

Cuando iba a adoptarse el H. D. Ortega Vieto lo modificó adicionándole el siguiente párrafo:

"Párrafo 1º: Los inquilinos que al vencerse la vigencia de esta Ley computaban haber pagado totalmente la parte que se les exige de contado de acuerdo con el presente artículo quedan eximidos del saldo en mora".

Tanto el Sr. Srío. de Agricultura y Obras Públicas como el H. D. Fábrega pidieron a la Cámara que negara el párrafo en discusión por considerarlo inconstitucional, y que por tanto daría lugar a un nuevo veto presidencial.

Los HH. DD. Ortega Vieto, Goytia y Valdés pidieron a la Asamblea que aprobara el párrafo en discusión por estimarlo oportuno y conveniente.

Cerrada la discusión fue negada la modificación por 11 votos negativos contra 8 afirmativos. Se adoptó la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo.

El H. D. Goytia presentó una modificación que lo había dejado el H. D. Porras quien pedía que se retirara pero la Presidencia la rechazó por haberse adoptado el Art.

Como la Cámara había rechazado fundadas las objeciones del Poder Ejecutivo la Presidencia declaró virtualmente negados los Arts. 2º, 23, 25, 26, y 27 del proyecto tal como lo indica el Mensaje de objeciones.

Fue cerrado el segundo debate al proyecto y pasó a la Comisión de Revisión con 48 horas de término.

A las 7 y 25 pm el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente. ROSENDO JORADO Y.
El Secretario. Avelino Aguilar O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
Doctor. HARMODIO ARIAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.
Don JUAN ANTONIO JIMENEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.
Doctor. J. DEMOSTENES AROSEMENA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nueva Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.
Don ENRIQUE A. JIMENEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N.º 1.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.
Doctor. DAMASO A. CERVERA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N.º 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.
Doctor. ALEJANDRO TAPIA E.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N.º 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Reo por imprudencia alcanzara su libertad

RESOLUCION NUMERO 229
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, 7 de Noviembre de 1932.

Jack Da Acosta, reo del delito de homicidio por imprudencia, quien desde el 14 de Abril de este año, se encuentra sufriendo pena de diez meses de arresto que le fue impuesta por el Juez Superior de la República, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con la resolución ejecutiva número 142 de 22 de Agosto de 1931.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instan-

cia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Jack Da Costa la libertad condicional durante tres meses y diez días de reclusión que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las dos terceras partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Tendrá libertad condicional Daniel Ortiz

RESOLUCION NUMERO 231
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 231.—Panamá, 7 de noviembre de 1932.

Daniel Ortiz, reo del delito de lesiones, quien desde el 18 de setiembre de 1931, se encuentra sufriendo pena de diez y ocho meses y diez días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no

figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Daniel Ortiz la libertad condicional durante cuatro meses y siete días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Un recluso obtiene libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 232
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, 8 de noviembre de 1932.

Yoon Tung, reo del delito de homicidio por imprudencia, quien desde el 29 de mayo de 1931, se encuentra sufriendo pena de dos años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las

sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Yoon Tung la libertad condicional durante seis meses y diez días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Rebajan la pena al reo Walter Maughan

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 238.—Panamá, 9 de noviembre de 1932.

Walter Maughan, reo del delito de uso indebido de drogas nocivas, quien desde el 25 de mayo de 1931, se encuentra sufriendo pena de dos años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dichos establecimientos, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda ins-

tancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Walter Maughan la libertad condicional durante seis meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 25 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Recluso con dos años de cárcel, libertado

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 239.—Panamá, 9 de noviembre de 1932.

Yi Su, reo del delito de uso indebido de drogas prohibidas, quien desde el 29 de mayo de 1931, se encuentra sufriendo pena de dos años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón, habiendo estado sufriendo provisionalmente del 18 al 27 de diciembre de 1930, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dichos establecimientos, buena conducta que revela su arrepentimiento

y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Yi Su la libertad condicional durante seis meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 27 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Logra gracia reo por uso de drogas prohibidas

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 240.—Panamá, 9 de noviembre de 1932.

Ron Tung, reo del delito de uso indebido de drogas prohibidas, quien desde el 29 de mayo de 1931, se encuentra sufriendo pena de dos años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dichos establecimientos, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes

dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Ron Tung la libertad condicional durante seis meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 29 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Liquidador de David debe fallar un negocio

RESOLUCION NUMERO 260
Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 260.—Panamá, 12 de Nov. de 1932.

Se ha recibido en este Despacho de la Administración General del Impuesto de Licores el expediente levantado contra Donald Whitte...

Aun cuando se trata de la introducción de licores no es a la Renta...

que compete el fallar este negocio sino al Liquidador de Impuestos de David, provincia de Chiriquí, por tratarse de la contravención de los reglamentos aduaneros.

En consecuencia, remítase el expediente respectivo al Liquidador de Impuesto de David, para que proceda a dictar la resolución conveniente, ya que este caso se encuentra dentro de su jurisdicción.

Así se resuelve. Comuníquese, registre y publíquese.

HAEMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Declárase que Agua Buena está situado en territorio de nuestra Republica

RESOLUCION NUMERO 261

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 261.—Panamá, 14 de Nov. de 1932.

Confírmase en todas sus partes la Resolución sin número, dictada por el Liquidador de Impuestos de David el día 21 de septiembre del corriente año, por la cual se sobresee en favor de Alejandro Perulla...

Devolver al señor Alejandro Perulla o a quien sus intereses represente en esta contravención, la ocho...

veces decomisadas en el lugar de QUEBRADA DE VUELTAS y que están depositadas en poder del señor Patricio Gómez, en la Concepción Distrito de Bugaba, por estimar el suscrito que la región de donde han procedido estas cosas AGUA BUENA es territorio nacional. El señor Alejandro Perulla pagará los gastos de costas, depósito y demás gastos que se hayan ocurrido con motivo de este expediente en las ocho veces tantas veces decomisadas.

Comuníquese, registre y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Arcadio Barria tiene derecho a una devolución

RESOLUCION NUMERO 165

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, Noviembre 12 de 1932.

El señor Arcadio Barria V., en memoria firmada el día 20 de Agosto último, dice lo siguiente:

"Yo no haber usado el término adeudado en las cuentas de cobro adjuntas, esto es, por haber dicho que habia devuelto de una particion de terreno denominado "Finca Arcadio", en vez de decir que esa cantidad quedaba devuelta por haberse desatado en mi contra una oposición presentada a mi santidad, esto me ha traído dificultades en el cobro de las referidas cuentas.

"Ahora bien, como la particion de la tierra que contiene en devuelto y cuyo cobro me persigue es una lista para el abono de la particion en los términos previstos por el artículo 79 de la Ley 20 de 1925 y no como el caso de una particion de tierra que se desata por una causa, se trata de un terreno devuelto a principios de Febrero pasado, presenta las cuentas adjuntas a este memorial a fin de que la suma a que se refieren dichas cuentas me sean devueltas, lo que solicito de la manera más respetuosa".

Acompañó el solicitante a su memorial unas cuentas contra el Tesoro Nacional por la suma de B. 50.49, cuya devolución solicito y esta Secretaría, en su deseo de saber a ciencia cierta cual es lo que realmente ha ocurrido en el asunto, me los pasó necesarios hasta conseguir una copia de la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia en el juicio ordinario surgido con...

activo de una particion presentada en las señoras Mameo Ribón y Rosalinda Pizaro Ramos a la solicitud 93 señor Barria V.

Demanda, pues, la resolución de las cuentas, se observa que la intercesora, como la solicitud de devolución que la motivo, tuvo fin con el desistimiento expreso que el señor Barria presentó de su petición y en consecuencia, no queda por cumplir que la del pago de cuentas devueltas por los Legos de costas adjuntas. Esto por una parte, y por la otra, que la particion del artículo 79 de que habla el art. 79 de la Ley 20 de 1925, es la que contiene el abandono de una particion de terreno, al tanto que la ley expresa como un desistimiento hecho de la particion solicitada.

Ahora bien, en el caso que se trata el reclamatorio no ha debido correr los términos sin haber pagado, sino que por el contrario ha cumplido lo que desea, quindi por tanto no queda por cumplir que el pago de las cuentas. En vista de lo expuesto, se le es devuelto a la cantidad que se establece en el artículo 79 de la Ley 20 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad General Motors Corporation, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en West Grand Boulevard y Cass Avenue, ciudad de Detroit, Estados de Michigan, Estados Unidos de América, el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 95398 para amparar y distinguir: automóviles de motor, y partes de los mismos.

Dicha marca consiste en una figura de forma caprichosa hecha de seis pares de líneas rectas y paralelas, como se exhibe en el diseño que se acompaña. Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su caracter distintivo.



Se aplica la marca en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos lo que me parece que se estime conveniente.

Añado todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 31 de 1932.

ENRIQUE LAVERGNE H.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAJO.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad Consolidated Dairy Products Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Washington, y domiciliada en 635 Elliott Avenue West, ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 150147 para amparar y distinguir: leche evaporada, helados, y leche en polvo.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "DARIGOLD". Se



reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su caracter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los recipientes de cualquiera clase y en las envolturas, etc., etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Añado todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 31 de 1932.

ENRIQUE LAVERGNE H.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAJO.

2 vs.—2.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público a día 12 de noviembre de 1932.

Así: 2601. Oficio número 513 de pag. del Juez 2 de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal a petición de Bartolomé Barria, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Comarca perteneciente a Luciano Almirante N.

Así: 2601. Escritura número 322 de libro de los expedientes de la Notaría de Colon, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, otorga hipoteca a Samuel Pedro Wilson.

Así: 2602. Escritura número 728 de libro de expedientes de este año, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Toro vende una finca ubicada en

La Chorrera, a Eladio Cruz Rodríguez y Zuleida Rosa Miranda y Camilo Antonio Porras cancela hipoteca.

Así: 2603. Escritura número 84 de libro de expedientes de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Sociedad Agrícola, garantiza un lote de terreno ubicado en Santiago, a David Martínez Ochoa.

Así: 2604. Oficio número 554 de ayer, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición de Dante Landolfi, ha decretado embargo sobre la finca N. 2100, inscrita al folio 2 del Tomo 12 de la Propiedad, perteneciente a Domingo Bombini.

J. D. GUARDIA.

Registrador General.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Noviembre 14)

Aida Ortiz
Ilean Gómez
Teresa Hinds
Sergio Becerra
Pastor Quezada
Javier A. Nieto
Serafina Pinzón
Margarita Cohen
Rita A. Jiménez
Doris E. Moscoso
Rubén D. Castillo
Julio E. Carranza
Ernesto E. Aragón
Gladys Ester Ortiz
Ylma Nivia Hasen
Ernesto A. Cudogay
Jorge Antonio Solas
Aurea del C. Muñoz

DEFUNCIONES

(Noviembre 14)

Leopoldo Escobar
Rosa Ester Batista
Rosendo Velasco
Edna María González

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

OCU

El Municipio de Ocu, fija los sueldos de los Jueces del Distrito y sus Secretarios

ACUERDO NUMERO 5 DE 1932 (de 11 de octubre)

por el cual se asigna sueldo al Juez y Secretario Municipal del Distrito.

El Consejo Municipal de Ocu,

CONSIDERANDO:

1.º Que la Ley 11 de 1.º de Octubre de 1932, elimina los sueldos a los Jueces y Secretarios Municipales que pautó la Nación; y

2.º Que la misma dispone que los Municipios atiendan al pago de dichos empleados.

ACUERDA:

Artículo 1.º Para pagar el sueldo del Juez Municipal B. 11.00 mensuales.

Artículo 2.º Para pagar el sueldo del Secretario de Juzgado Municipal B. 2.50 mensuales.

Artículo 3.º Para el pago de útiles de escritorio para el Juzgado un balboa B. 1.00 mensual.

Artículo 4.º Véase la suma de B. 15.00 para el periodo del año que falta para atender al pago a que se refieren los artículos anteriores e impreso al numeral 1.º Artículo 4.º del Departamento de Gobierno del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vicaría económica.

El Vice-Presidente,

MARCO CASTILLO R.

El Secretario,

Enrique Carrizo E.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Ocu, 13 de Octubre de 1932.

Aprobado,

Públicamente y ejecutado,

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS

El Secretario,

Marco Castillo R.

PROVINCIA DEL DARIEN

LA PALMA

CIRCULAR del señor Inspector de Instrucción Pública del Darien

CIRCULAR NUMERO 17

República de Panamá.—Distrito Escolar del Darien.—Circular Número 17.—La Palma, 21 de Octubre de 1932.

Asunto: *Asignación de sueldos.*
A los Directores y Maestros:

En radio recibido ayer me dice la Inspección General de Enseñanza lo siguiente:

21 Octubre 1932.—Ejecutado.—La Palma.—A fin de que nuestros compañeros dejen suena ley de sueldos publicada GACETA OFICIAL del día los sueldos en plan-

que de esta parte personalmente con el presidente de la Inspección General de Enseñanza y con el Sr. Jefe de la Sección de Maestros de la forma que se indica en el presente al circular número 17 de la Inspección.

Los sueldos que, según los artículos 29, 29 y 29 de la Ley Orgánica de 11 de 1932 y que aquellos que están comprendidos en tales categorías, procedan en obtener a esta la Inspección, contenida en la tele-grama transmitida.

De ustedes, atento servicio,

Enrique Carrizo E.,
Inspector de I. Pública.

EL REAL

La Alcaldía Mpal. del Distrito de Pinogana, visitada por el Gobernador el día 28 de Octubre de 1932

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana el día 28 de Octubre de 1932.

En El Real, cabecera del Distrito de Pinogana, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos, siendo las nueve de la mañana de dicho día, se presentó el señor Gobernador de la Provincia del Darién, Vicente Melo O., en asocio de su Secretario, al Despacho de la Alcaldía del Distrito mencionado con el fin de practicar la visita reglamentaria que ordena el artículo 606 del Código Administrativo en su numeral 29. Se encontraba presente el señor Alcalde del Distrito don Rogelio Ruiz y su Secretario Evangelista Berrio, quienes en virtud de la naturaleza del acto pusieron de manifiesto, todos los ensayos y demás documentos que existen en el Despacho los cuales se detallan de la manera siguiente:

Libros de movimiento

- 1 Libro de posesiones y decretos.
- 1 Libro de actas de visitas a la Tesorería Municipal.
- 1 Libro de actas de la Junta de Caminos.
- 1 Libro de diligencias de arreglos amigables.
- 1 Libro de actas del trabajo personal subsidiario.
- 1 Libro copiador de avisos oficiales.
- 1 Libro copiador de Resoluciones.
- 1 Libro copiador de Certificados.
- 1 Libro copiador de actas de la Junta de Sanidad.
- 1 Libro copiador de Edictos.
- 1 Libro copiador de Multas.
- 1 Libro de Registro de Nacimientos—nuevo.
- 1 Libro de consumo de ganado vacuno y menor.
- 1 Libro de Defunciones en buen estado.
- 1 Libro de Recibos de notas oficiales.
- 1 Libro de actas de visitas al Juzgado Municipal.
- 1 Libro de Filitaciones de extranjeros.
- 1 Libro copiador de Registro de Minas.
- 1 Colección de registro de minas en buen estado.

Códigos y Leyes

- 1 Código Administrativo en mal estado.
- 1 Código Fiscal.
- 1 Código Civil.
- 1 Folleto de leyes de 1910 a 1911.
- 1 Folleto de leyes del año de 1926 al 29.
- 1 Folleto de Memorias de diferentes Secretarías de Estado.
- 1 Colección de Informes oficiales.
- 1 Folleto sobre Inmigración y pasaportes.
- 1 Folleto de la Constitución de la República.

Enseres de la Oficina

- 1 Folleto de licencias transitorias.
- 1 Folleto de consumo de reses.
- 14 Tablillas archivadoras.
- 5 Ganchos de colgar notas.
- 2 Plumarios de la Oficina.
- 1 Sello en buen estado.
- 1 Almohadilla idem.
- 2 Tintores dobles.
- 1 Máquina de escribir en mal estado.
- 2 Porta-secantes regulares.
- 4 Bultos de papel rayado.

Mobiliario

- 2 Escritorios planes en buen estado.
- 1 Vitrina en buen estado.
- 1 Silla giratoria buena.
- 1 Mesa de caoba buena.
- 6 Sillas paradas buenas.
- 2 Sillas paradas en mal estado.
- 1 Reloj de pared en mal estado.
- 1 Estante viejo para archivos.
- 1 Prensa de copiar en estado regular.
- 1 Mesita de caoba para la máquina de escribir.
- 3 Piza papeles de la oficina.

El empleado visitado hizo constar que la máquina de escribir que funciona en el Despacho de la Alcaldía está en malas condiciones y que sería bueno dictar medidas para que cuanto antes sea reconstruida ya que no es posible conseguir por el momento una nueva; que falta además para el buen funcionamiento de la Oficina, papel timbrado para oficios, papel largo para actuaciones, papel corto para copias, sobres timbrados, papel cartón, papel secante, tinta lípica y cinta para la máquina, carátulas para expedientes políticos, papel manila y aceite para la máquina de escribir.

El empleado visitante hace constar que la oficina de esta Alcaldía, no obstante carecer al señor Alcalde de los útiles indispensables para su funcionamiento está bien llevado lo mismo que la Secretaría respectiva bien organizada, sus notas comprenden también los sueldos respectivos y también el archivo de actuaciones formales, por lo cual se felicita a dichos funcionarios, Jefe y a su querido Secretario. También se le ofrece al señor Alcalde hacer las gestiones necesarias ante el señor Secretario de Gobierno y Justicia con el fin de que ese alto funcionario proteja los útiles que faltan y que se han enunciado antes. En este estado y no habiendo otra cosa de qué tratar se terminó la presente visita que para constancia se firma por todas las personas que en ella han intervenido, siendo las 10 de la mañana.

El Gobernador,

VICENTE MELO O.

El Alcalde del Distrito,

ROGELIO RUIZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Evangelista Berrio.

El Secretario de la Gobernación,

Pedro M. Ocampo A.

AVISO

El Impuesto de Inmuebles en las ciudades de Panamá y Colón, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1932, se pagará con descuento de 10% hasta el día de Noviembre en curso, a la par hasta el día último de este año y de esta fecha en adelante con el recargo de Ley.

J. I. QUIROS Y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necessita, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada ejemplar.

J. I. QUIRCZ y Q., Jefe de la Sección de Ingresos y Aumor. de la Gaceta Oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EN PESAN:

- Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.
Para Puerto Llanos, C. R.
Para Puerto Canezas, Nueva Orleans y Nueva York
Para Cartagena, Jamaica
Para Cartagena, Puerto Colombia, Guayaquil, Puerto Cabello, La Guayana Francesa, Trinitad y Barbados
Para Kingston, Jamaica
Para Cartagena, Puerto Colombia, y Puerto Llanos, C. R.
Para Puerto Llanos, C. R. y Escocia
Para Habana, Nueva York y Escocia
Para Puerto Llanos, Puerto Colombia, Guayaquil, Puerto Cabello, La Guayana Francesa, Trinitad y Barbados, Francia, Méjico y Haití-Santo-Domingo

CENTRO Y SUR AMERICA

- Para Puerto Llanos y Guayaquil
Para Puerto Llanos, Guayaquil, La Guayana Francesa y Guatemala
Para Puerto Llanos, Trinitad y Barbados
Para Puerto Llanos, Trinitad y Barbados, Francia, Méjico y Haití-Santo-Domingo

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

- De Nueva York y Escocia
De Nueva York, Escocia y Guayaquil

SERVICIO INTERIOR

- Para David, Progreso y Puerto Arica

SERVICIO EXTERIOR

- Para Puerto Llanos, Guayaquil, La Guayana Francesa, Trinitad y Barbados, Francia, Méjico y Haití-Santo-Domingo

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Table with 2 columns: Destination and Time. Includes routes to Panamá, Aguadulce, Santiago, Las Lajas, and David.

VIAJE DE REGRESO

Table with 2 columns: Destination and Time. Includes routes from David, Las Lajas, Santiago, Aguadulce, and Panamá.

Nota: Este nuevo itinerario regirá durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. I. G. R. A. Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

- P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Vía Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brazil Via Trinidad)
P. A. A. I. Despacho ORDINARIO. LUNES Y VIERNES.
Recomendados a las 7 pm. Ordinarios a las 8 pm.
Para David, Chicago, Centro América, Méjico, Brownsville, Texas.
CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.
Para Belize (D.H. Puerto Barrios (Guatemala), Mérida Yucatán (Méjico) Cuba, Estados Unidos (Vía Miami, Fla.)
P. A. N. A. I. G. R. A. Despacho Ordinarios: LUNES Y JUEVES.
Recomendados: A las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para (Sur AMERICA)

NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 2 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía. Barranquilla interior de Colombia, por esta vía. Curacao, Maracaibo, La Guayana Francesa (Interior de Venezuela por esta vía) y Port-au-Prince.

Los Sábados a las 2 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía. Barranquilla interior de Colombia por esta vía.

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 2 p. m. para Buenaventura (Interior de Colombia por esta vía), Tampa, San José, Guaymas, Toluca, Pinar, Chiapas, Panamá, La Guayana Francesa, Lima, Bogotá, Bogotá, Arica, Antofagasta, Orizaba, Guayaquil, Montevideo, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUE) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Toluca, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Méjico), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIO-ALMANA SCOUTS

Los Jueves a las 8 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (Vía Barranquilla), Bután (Vía vía, Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia por esta vía. Los Jueves a las 10 p. m.
Los Martes de Uruguay, Argentina (Incl. Perú, Ecuador y Sur de Colombia)

Miércoles y Sábados de Miami, vía Jamaica y Colombia (Inclusiva)

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N 713

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1074

Total

B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMOOCTAVO DE BILLETE B. 0.50

[Faded text, likely a list of names or details related to the lottery or a public notice.]

BANCO NACIONAL DE PANAMA

INSTITUCION OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

OFERTA ESPECIAL DE
CREDITOS DE PRESTAMO CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Condiciones de los préstamos de fianzas, Pagos de Obligaciones
de los Estados en todos los Departamentos para
cualquier otro fin que se ordene.

En cada departamento unido de la República de Panamá, el Banco Nacional de Panamá, con el consentimiento de las autoridades locales, otorga préstamos hipotecarios y de descuento a las Empresas de Fomento y a las Empresas de Comercio y Fomento. Para más detalles consulte a los Agentes de Fomento y Ventas de este Banco en los Departamentos de Panamá.

RECIBO DE DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE
NÚMERO 1000 DE LA ALFARO, RESERVA PARA UN
BLEN DE INTERÉS

[Faded text, likely a signature or stamp area for the bank.]